



CONTRATO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MAESTRO RUBÉN URÍAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ULISES LÓPEZ MERINO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE FORMA COMÚN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL MAESTRO RUBÉN URÍAS RUIZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO SE ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024-2027 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024 Y ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MÉNDOZA MARTÍNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-010-011-13-132-3611 DENOMINADA "DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES". PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. EDUARDO DANIEL SOSA ROMERO, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 2552007808203.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CON EL REGISTRO NUMERO R.F.C. LOMU650825QLA, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE GALEANA, NÚMERO 808, COLONIA ECCEHOMO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" CONTRATA Y ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS CONSISTENTES EN LA PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

-34 PLANAS A COLOR.

- 102 BANNERS.

DEL MONTO.

SEGUNDA. - PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

DE LA FORMA DE PAGO.

TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ EN TRES EXHIBICIONES, SIENDO LA PRIMERA POR UN 50% CINCUENTA POR CIENTO A LA FIRMA DE CONTRATO; LA SEGUNDA PARTE POR UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO A DOS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO RESTANTE A LOS CUATRO MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DE LA VIGENCIA.

CUARTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CON EFECTOS DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

DEL LUGAR DE PAGO.

QUINTA. - EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, EN LA QUE DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES.

DE LAS OBLIGACIONES.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PUBLICAR EL MATERIAL QUE LE SOLICITE "EL MUNICIPIO", MEDIANTE LA ORDEN DE INSERCIÓN QUE EMITA LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA PARTICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" LE OTORGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS ELEMENTOS CONDUCTENTES PARA LA COBERTURA DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL MUNICIPIO, Y EN SU CASO, ENTREGARÁ CON OPORTUNIDAD EL MATERIAL PARA LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE LOS CONTENIDO.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PUBLICAR CON OPORTUNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO", RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA INTEGRIDAD Y CONTENIDO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A ENTREGAR UN REPORTE DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CUALQUIER ATRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADO O PUBLICADO, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

MAESTRO. RUBEN URÍAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. EDUARDO DANIEL SOSA ROMERO.
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y DIFUSIÓN.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. ULISES LÓPEZ MERINO

